

RESOLUCIÓN No. 1017

26 ENL 2016

Por la cual se hace un nombramiento provisional de carácter temporal en la Regional Bogotá

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, existe una (1) vacante temporal ubicada en la Regional Bogotá, en el Grupo Financiero. ✓

Que la Dirección de Gestión Humana verificó que a pesar de existir Servidores Públicos con derechos de carrera Administrativa los cuales cumplen con los requisitos establecidos por el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para ser encargados en las vacantes del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, ubicado en la Regional Bogotá, en el Grupo Financiero, los mismos no aceptaron el ofrecimiento de encargo por lo cual, se procederá a efectuar el nombramiento en provisionalidad de carácter temporal, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia **Temporal** como se relaciona a continuación en la Regional Bogotá:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO FINANCIERO	1.032.459.919	DIEGO ALEJANDRO CASTRO RODRIGUEZ	TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (13715)	\$ 1.591.042	JOSE LUIS SANTODOMINGO COVO C.C. 92.502.273

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será hasta cuando el titular del cargo permanezca en situación administrativa de encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga

RESOLUCIÓN No. 1017

26 ENE 2018

Por la cual se hace un nombramiento provisional de carácter temporal en la Regional Bogotá

la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560

del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

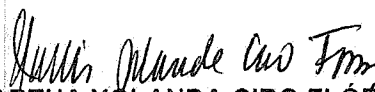
PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., a los


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director de Gestión Humana
Revisó: Nativy Consuelo Noy DGH / Jennifer Alejandra Mogollón SGH / Diego Bernal Macías / Vanessa López Aristizábal.
Proyecto: Diana Marcela Rubio Herreño